

13

Thomas Belando y Ferrera-Chanciller D.ⁿ Joseph de Alvarado.
 Titulo de Perceptor perpetuo de la villa de Caravaca D.ⁿ Juan Fran.^{co}
 del Puerto y Torocilla vecinos de ella en lugar y por fallecim.^{to} de D.ⁿ Fe-
 derico del Puerto y Torocilla y como Subcesor en el vinculo que dexo fun-
 dado en su menor Pedro del Puerto Torocilla vecino de ella en lugar de
 Escopia del Círculo dho. el que debió adho D.ⁿ Juan Fran.^{co} del Puerto
 y Torocilla quien firmara aquí duracion y yo lo firmo en esta villa
 de Caravaca en veinte y nueve de febrero de mil seiscientos cin-
 quenta y nueve años = Pedro del Puerto No. en esta. Veriendo esta entrega
 de D.ⁿ J. Vale =

D.ⁿ Juan Fran.^{co} del Puerto
 Torocilla

Antonio Meloseres Secorario

En la villa de Caravaca a Diez y siete de febrero de mil
 seiscientos cinquenta y nueve el D.ⁿ D.ⁿ Diego de Cárta
 Abogado de los R.^{os} Consejo. Gov.^o y Capitan Aguerria en un
 por su Mage.^d y de mas Señores Capitulares que habaxo firm-
 maran precedida Cedula anterior para lo que en este
 Ayuntamiento se acordara y escribieron en la forma sig-
 uiente el despacho de Vereda del D.ⁿ Corridos de la Ciu.^d de
 Murcia su fecha en ocho de dho. mes y año por la que se prohibe
 ne esta villa de ella como esta mandado por la Real Fun-
 da de Guerra el que de celebre asamblea general del Reino de
 milicias de este Reino desde el dia Veinte y cinco del mes
 de marzo proximo veniente proporcionando que los
 milicianos enaen en dha. Ciu.^d el dia Veinte y quatro

Milicianos
 al Ayuntamiento